

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0033-2022-PERUPETRO-SEGUNDA  
CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-  
PERUPETRO**

**SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES EXISTENTES EN  
EL ÁREA DE CONTRATO DEL LOTE 192**

En San Borja, siendo las 10:00 horas del día 08 de marzo de 2023<sup>1</sup>, se reunió el Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0033-2022-PERUPETRO-SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-PERUPETRO, conformado por:

Presidente	Luis Salguero Carbajal	Titular	X
		Suplente	---
Primer Miembro	María Zarela Nájar Aguilar	Titular	X
		Suplente	---
Segundo Miembro	Luis Morante Quispe	Titular	X
		Suplente	---

El Comité de Selección, se reunió con el fin de efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, correspondientes a dicho procedimiento de selección, siendo:

• **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron a través del SEACE como participantes, los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	20184662796	PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	27/02/2023
2	Proveedor con RUC	20512682376	TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C.	24/02/2023
3	Proveedor con RUC	20555233711	MAZZDY INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.	24/02/2023
4	Proveedor con RUC	20563732092	RF GESTIONA S.A.C.	04/03/2023
5	Proveedor con RUC	20601623693	CORPORACION SIM CONSULTORES EN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.C.	27/02/2023
6	Proveedor con RUC	20603506066	NEUSS TECHNICAL SERVICES SAC	25/02/2023
7	Proveedor con RUC	20603951485	KURTE S.R.L.	27/02/2023
8	Proveedor con RUC	20604138982	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/02/2023

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a

• **DETALLE DE LOS POSTORES**

Durante el periodo establecido en el cronograma del procedimiento, presentaron sus ofertas a través del SEACE, los siguientes postores:

<sup>1</sup> De igual manera, el Colegiado realizó las postergaciones de las actuaciones, dado que requería mayor tiempo para la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, según lo señalado en la plataforma del SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Estado de la propuesta
1	20512682376	TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C.	06/03/2023	Enviado
2	20603951485	KURTE S.R.L.	06/03/2023	Enviado
3	20563732092	RF GESTIONA S.A.C.	06/03/2023	Enviado

• **DE LA ADMISIBILIDAD DE OFERTAS**

El Comité de Selección se reunió a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas presentadas cumplen con las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia previstos en las Bases Integradas.

En virtud de lo expuesto, el colegiado procedió a verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas presentadas, detallada en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, en cumplimiento del numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral previamente citado establece que para la admisión de ofertas – de manera previa a la evaluación de las mismas – el comité de selección debe verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del referido cuerpo normativo, y determinar si las ofertas presentadas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. Y, en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA. Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado.

En ese marco, se desprende que, de manera previa a la evaluación de las ofertas debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumple con las características mínima de idoneidad para proveer el servicio objeto de la contratación; en otras palabras, los postores tienen la obligación de cumplir con lo establecido en las Bases Integradas.

Por ello, el Comité de Selección precisa que, siendo el encargado de la conducción del procedimiento de selección, ha realizado una evaluación integral de la oferta, la cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no asuma la posición de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de estos, ya que ello implicaría vulnerar los principios regulados en la Ley de Contrataciones del Estado; y, que cada postor debe ser diligente presentando ofertas claras y congruentes, toda vez que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar imprecisiones.

En consecuencia, prosiguió con la admisión de las ofertas, del que se obtuvo el siguiente resultado, el mismo que encuentra detallado en el **ANEXO "A"**, siendo:

Nº	Nombre o razón social del postor	Resultado
1	TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C.	NO ADMITIDO
2	KURTE S.R.L.	ADMITIDO
3	RF GESTIONA S.A.C.	ADMITIDO

- **TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C.:** De la revisión integral de su oferta, se identificó que, de la documentación presentada en su oferta, incorporó documentación relacionada al personal no clave (Coordinador General, Contadores Públicos Colegiados, Asistentes y Licenciados en Enfermería) del servicio a contratar, la cual no fue requerida en las bases integradas para el acto de presentación de ofertas, no obstante, al ser parte de su oferta, es necesaria revisar para la admisión de la oferta. Que, respecto a los 02 Licenciados en Enfermería, este no cumple en acreditar lo

solicitado como formación académica - *Licenciado de Enfermería (Se acreditará con copia de Título Profesional)*, dado que el personal no clave propuesto en la oferta, los Sres. Max Erick Rojas Mozombite y Janny Perez Vasquez, presentan Títulos de Técnicos en Enfermería, más no de Licenciados en Enfermería acreditados con títulos profesionales, conforme a lo requerido en los términos de referencia contenidos en las bases integradas, lo que genera una incongruencia ya que la oferta del postor contiene información contradictoria.

En ese contexto, es posible advertir que existe una evidente incongruencia<sup>2</sup> entre lo declarado por el postor en el Anexo N° 3 - "Declaración jurada de cumplimiento de Términos de Referencia", y la documentación que presenta para acreditar el cumplimiento del personal no clave solicitado; en el extremo referido a la formación académica de los 02 Licenciados de Enfermería.

En este caso, el postor presentó documentos en su oferta que son incongruentes, pues aquellos son contradictorios entre sí, toda vez que, mientras en el Anexo N° 3, declaró que cumplía con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas (dentro de los cuales se establece que para el personal no clave - 02 Licenciados en Enfermería, estos deberán ser acreditados con títulos profesionales), nos adjunta en su oferta documentación relacionada para acreditar a los 02 Licenciados de Enfermería<sup>3</sup>, ofertándonos a 02 Técnicos en Enfermería, cuando lo mínimo solicitado en las bases son profesionales en Enfermería (licenciados), por lo tanto, el postor no cumple con acreditar lo solicitado en los términos de referencia del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

Adicionalmente, indicar que el Anexo N° 3 - "Declaración jurada de cumplimiento de Términos de Referencia", así como la documentación incorporada en la oferta, no son subsanables, dado que alteraría el contenido esencial de su oferta. En tal sentido, corresponde dar por **NO ADMITIDA** la oferta del postor.



De otro lado, en concordancia con lo señalado en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado (página 31, fundamento 16), cabe indicar que, no es función del comité de selección, interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

• **DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A continuación, el Comité de Selección procedió con la evaluación de las ofertas ADMITIDAS, aplicando la fórmula establecida en el Capítulo IV de las Bases Integradas, obteniendo el siguiente resultado:

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO	PUNTAJE TOTAL	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN - ORDEN DE PRELACION
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	% DEL VALOR ESTIMADO (S/.) V.E. S/ 597,758.27	$P_i = \frac{O_i \times PMP}{O_1}$ Donde: I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio		
KURTE S.R. L.	S/ 965,000.00	161.44%	100.00	100.00	1°
RF GESTIONA S.A.C.	S/ 985,534.83	164.87%	97.92	97.92	2°



<sup>2</sup> Sobre el particular, cabe señalar que la incongruencia se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí.

<sup>3</sup> Se acreditará con copia de Título Profesional.



- **CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento, el Comité de Selección, procedió a calificar a los postores, el mismo que se encuentra detallado en el **ANEXO “B”**, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	Nombre o razón social del postor	Resultado
1	KURTE S.R.L.	DESCALIFICADO
2	RF GESTIONA S.A.C.	CALIFICADO

- De la revisión integral de la documentación presentada por el postor KURTE S.R.L., este no cumple en acreditar: i) la capacidad técnica y profesional - calificaciones del personal clave – experiencia del personal clave – REQUISITOS PARA EL PERSONAL CLAVE - DOS (02) INGENIEROS DE PETRÓLEO, MECÁNICO, INDUSTRIAL, MECÁNICO ELÉCTRICO, MECÁNICO ELECTRICISTA, PETROQUÍMICO O QUÍMICO, “*Contar con un mínimo de DOS (02) años de experiencia en labores técnicas y de control de supervisión en la explotación de campos petroleros, principalmente en las áreas de producción y/o servicios de pozos, toma de inventario de equipos de estaciones de bombeo de Oleoductos y/o experiencia en labores técnicas y de control de supervisión, principalmente en las áreas de producción, en toma de inventario de equipos del sector Eléctrico*”, ya que a efectos de contabilizar la experiencia profesional de ingeniería, esta se considera desde la obtención de la colegiatura, debido a que para el ejercicio de la profesión los ingenieros deben encontrarse habilitados y colegiados, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República. Por ello, el Comité de Selección al verificar la documentación de las profesionales claves, se evidencia que no cumplen con los años de experiencia solicitados, a continuación, el detalle:

1. Ingeniera Industrial: Ana Cecilia Herrera Sosaya, su fecha de colegiatura fue el 10 de enero de 2022, contabilizando su experiencia de personal desde el 10/01/2022 hasta el 14/12/2022<sup>4</sup>, esta última, corresponde a la fecha de la documentación presentada (constancia de servicios profesionales).
2. Ingeniera Industrial: Estefanía Yolanda González Gálvez, su fecha de colegiatura fue el 27 de mayo de 2021, contabilizando su experiencia de personal desde el 27/05/2021 hasta el 14/12/2022<sup>5</sup>, esta última, corresponde a la fecha de la documentación presentada (constancia de servicios profesionales).

Por los argumentos expuestos, la oferta del postor no acredita los dos (02) años requeridos en las bases, quedando **DESCALIFICADA** su oferta.

- **ACUERDO ADOPTADO**

1. El presente procedimiento de selección se encuentra convocado en el marco del Decreto Supremo N° 234-2022-EF<sup>6</sup> que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dicta otras disposiciones; entre ellas, en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento se establece que: [...] *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica [...]. (Subrayado agregado).*

Por lo cual, el Comité de Selección a través de la Carta N° 001-2023-CS-AS-0033-2022-PERUPETRO-SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-PERUPETRO de fecha 08 de marzo de 2023 y notificada en la misma fecha,

<sup>4</sup> Tiempo transcurrido: 0 años, 11 meses y 4 días

<sup>5</sup> Tiempo transcurrido: 1 años, 6 meses y 17 días

<sup>6</sup> Que entró en vigencia el 28 de octubre del 2022.

solicitó la reducción de la oferta al postor RF GESTIONA S.A.C, otorgándole un plazo máximo de un (2) días hábiles.

2. Mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, el postor en mención remitió su oferta reducida por la suma de S/ 714,676.50, incluido impuestos, monto que supera en S/ 116,918.23 el valor estimado en la indagación de mercado que ascendió a S/ 597,758.27, incluido impuestos.
3. El Comité de Selección mediante Memorando N° GFLO-00189-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, solicitó que la Gerencia de Administración a través de su Grupo Funcional de Contabilidad según lo dispuesto en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>7</sup>, gestione los recursos presupuestales correspondientes a la oferta reducida por la suma de S/ 714,676.50, incluido impuestos.
4. Mediante Memorando N° ADMI-GFCT-00264-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General, siendo éste el Titular de la Entidad, la aprobación para disponer del fondo presupuestal antes señalado, para que el Comité de Selección pueda considerar válida la oferta superior al valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO-SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-PERUPETRO, por el monto correspondiente a S/ 714,676.50 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 50/100 soles), incluido impuestos. Adjunto a este, también la Gerencia de Administración remitió el Pedido de Bienes y Servicios (PBS) 32855, debidamente aprobado; contándose así con el respaldo presupuestal para la prestación.
5. Mediante firma de aprobado en el Memorando N° ADMI-GFCT-00264-2023, la Gerencia General, aprobó disponer los fondos presupuestales para considerar válida la oferta superior al valor estimado, es decir, aprobó la oferta ascendente a S/ 714,676.50, incluido impuestos (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 50/100 soles), el mismo que supera en S/ 116,918.23 el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO – SEGUNDA CONVOCATORIA derivada del Concurso Público N° CP-0018-2022-PERUPETRO.
6. En mérito a lo manifestado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección, en cumplimiento de sus funciones, en aplicación de lo establecido en el numeral 1.12 de la Sección General de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO – SEGUNDA CONVOCATORIA derivada del Concurso Público N° CP-0018-2022-PERUPETRO, y, contando con las condiciones establecidas en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO**, al postor **RF GESTIONA S.A.C**, por el importe de su oferta económica ascendente a **S/ 714,676.50 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis con 50/100 soles), incluido impuestos de ley.**

En consecuencia, habiendo concluido el Acto con fecha 14 de marzo de 2023, siendo las 10:00 horas, se dio lectura a la presente Acta, y no habiendo observaciones a la misma, se firma en señal de conformidad a fin de proceder con el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

  
**LUIS SALGUERO CARBAJAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

  
**MARÍA ZARELA NAJJAR AGUILAR**  
**PRIMER MIEMBRO TITULAR**

  
**LUIS MORANTE QUISPE**  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

<sup>7</sup> [...] En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.. [...]

**ANEXO A**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0033-2022-PERUPETRO-SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-PERUPETRO  
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES EXISTENTES EN EL ÁREA DE CONTRATO DEL LOTE 192**

		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
		TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C. (RUC:205126823762)	KURTE S.R.L. (RUC:20603951485)	RF GESTIONA S.A.C. (RUC:20563732092)
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA		P1	P2	P3
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DECLARA SER MYPE EN EL ANEXO N° 1		SI	NO	SI
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (ANEXO N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES. ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE EL ANEXO N°6 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h)	DECLARACIÓN JURADA SOBRE LAS LOCACIONES DONDE SE EJECUTARÁ EL SERVICIO (ANEXO N° 13).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OTRA INFORMACIÓN DISTINTA A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA ADMISIBILIDAD		NO CUMPLE - PRESENTÓ DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PERSONAL NO CLAVE	----	----
		NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

**ANEXO B**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0033-2022-PERUPETRO-SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-PERUPETRO**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES EXISTENTES EN EL ÁREA DE CONTRATO DEL LOTE 192**

DOC. PARA CALIFICACIÓN	SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN	
	POSTOR 1	POSTOR 2
	KURTE S.R.L. (RUC:20603951485)	RF GESTIONA S.A.C. (RUC:20563732092)
<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<b>- Dos (02) Ingenieros de Petróleo, Mecánico, Industrial, Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, Petroquímico o Químico</b> Acreditación: Se acreditará con copia simple del título profesional y copia simple de la constancia de habilitación vigente, emitida por el Colegio Profesional respectivo.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
<b>-Dos (02) Ingenieros de Petróleo, Mecánico, Industrial, Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, Petroquímico o Químico</b> Contar con un mínimo de DOS (02) años de experiencia en labores técnicas y de control de supervisión en la explotación de campos petroleros, principalmente en las áreas de producción y/o servicios de pozos, toma de inventario de equipos de estaciones de bombeo de Oleoductos y/o experiencia en labores técnicas y de control de supervisión, principalmente en las áreas de producción, en toma de inventario de equipos del sector Eléctrico.	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: • Servicios de toma de inventario de bienes y/o equipos en el sector hidrocarburos o sector energético o sector minero.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>